



**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá– Valle del Cauca**

Ref. Ordinario laboral de primera instancia
Dte. Adelmo Cedeño Morales
Ddo. La Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-
Rad. 2018-00006-00

AUTO SUS NO. 1655

Tuluá, 17 de septiembre del 2019

Por medio de auto de sustanciación No. 1543 de fecha dos (02) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), se inadmitió la contestación de la demanda presentada por la parte demandada, COLPENSIONES, a través de su apoderado judicial, a la parte interesada se le otorgó el término perentorio de cinco (05) días hábiles para subsanar la demanda.

Se evidenció que la parte demandada, subsanó la contestación de la demanda dentro del término legal por lo que al revisar el expediente, procedió el despacho a realizar el examen de control de admisión de la contestación de la demanda, en el que se determinó que cumple con los requisitos consagrados en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que el Juzgado admitirá la misma.

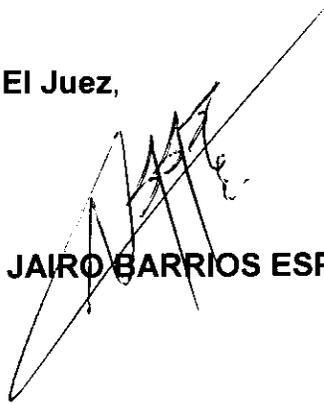
En razón a lo expuesto, se convocará a los extremos de la Litis, a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S
En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE:

- 1) **TENER** por contestada legalmente la demanda, por la parte demandada, COLPENSIONES, a través de su apoderado judicial.
- 2) **SEÑÁLESE** como fecha para realizar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas el día veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE**

Hoy, _____ se notifica por
ESTADO No. _____ a las partes el auto que antecede.

**TRASÍBULO ROJAS LOZANO
SECRETARIO**





**JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

ASUNTO: ACCION DE TUTELA RADICACION 2019-00110-01

Expediente de tutela recibido hoy 16 de septiembre de 2019, procedente de la H. Corte Constitucional, constante de 2 cuadernos con 130 y 3 folios útiles. Se hicieron las anotaciones del caso en los libros radicadores del Juzgado. Va a despacho del señor Juez, informándole que la sentencia fue excluida de revisión por la corte Constitucional, mediante auto de julio 18 del mismo año.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1657
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, septiembre diecisiete (17) de dos mil diecinueve
(2019).

ASUNTO: ACCION DE TUTELA RADICACION N° 2019-00110-01

Teniendo en cuenta que ya regresó el expediente de la referencia de la H. Corte Constitucional, el Despacho, procederá a obedecer lo resuelto por esa Superioridad en su pronunciamiento de julio 18 de este año, que excluyó de revisión la sentencia de tutela N° 033 de mayo 6 de 2019, obrante a folios 117 y siguientes del cuaderno N° 1 y disponer el archivo de la actuación, en virtud de haberse cumplido con el trámite requerido para esta clase de acciones y es por ello que se,

R E S U E L V E:

1. Estese a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, en su pronunciamiento de julio 18 de 2019, obrante al fl. 3 del cuaderno N° 2, que excluyó de revisión la acción tutelar de la referencia.

2. De otra parte y por encontrarse cumplido el trámite señalado para acciones de esta naturaleza, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

hg

